



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 167-2022-MDM/A

Morrope, 17 de Marzo del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE DE LA PROVINCIA Y
DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE

VISTO:

El Expediente N° 4061, de fecha 06NOV2021, el expediente N° 5366, de fecha 04ENE2021, el Expediente N° 5387, de fecha 06ENE2021, el Expediente N° 5914, de fecha 08FEB2021, el expediente N° 5913, de fecha 08FEB2021, el expediente N° 3347, de fecha 02OCT2020, el expediente N° 4857, de fecha 11DIC2020, el expediente N° 4888, de fecha 14DIC2020, el expediente N° 4889, de fecha 14DIC2020, el expediente N° 5541, de fecha 15ENE2021, el Expediente N° 5207, de fecha 23DIC2020, el expediente N° 5208, de fecha 23DIC2020, el expediente N° 8093, de fecha 30JUN2021, Informe N° 638-2021-ARH-SGAyF/MDM, de fecha 09DIC2021; Informe N° 0436-2021-SGAyF-GM/MDM, de fecha 09DIC2021, Informe Legal N° 211-2021-SGAJ-GM/MDM, de fecha 17DIC2021; el Informe N° 199-2022-ORH-OGA/MDM, de fecha 10MAR2022; el Informe N° 081-2022-GOGA-GM/MDM, de fecha 10MAR2022; el Informe N° 193-2022-GOGPYP-GM/MDM, de fecha 17MAR2022; así como el Memorando N° 531-2022-GM/MDM, de fecha 17MAR2021, recibido con fecha 18MAR2022, que dispone la emisión del acto resolutorio, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 27972 establece que las Municipalidades son Órganos de Gobierno local y gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia y emiten actos de gobierno, de administración y administrativos en sujeción al ordenamiento jurídico,

Que, el artículo 25 de la Constitución Política del Perú establece que todo servidor tiene derecho al "(...) descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio", entendiéndose que el descanso vacacional anual constituye un derecho inherente a una relación subordinada;

Que, el literal d) del artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala que el servidor público de carrera tiene derecho a gozar anualmente de treinta (30) días de vacaciones remuneradas, salvo acumulación convencional hasta de dos (2) períodos. Sin embargo, conforme al artículo 2 del citado cuerpo legal, los servidores públicos contratados y los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza no están comprendidos en la carrera administrativa, salvo en aquellos aspectos compatibles con la naturaleza de las actividades que ofrecen. No obstante, el Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, obvió dicha diferencia e incorporó indistintamente a los servidores en general (servidores de carrera y servidores contratados), estableciendo solo determinados supuestos que se aplicarían exclusivamente al servidor de carrera, cuando así lo señale expresamente; en consecuencia, determinar el derecho que le concierne al funcionario y servidor público dependerá del caso concreto y de acuerdo a lo

*¡Seguimos Transformando
Morrope!*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



Continuidad de la Resolución de Alcaldía N°167-2022-MDM/A

Con Resolución de Alcaldía N° 135-2022-MDM/A, de fecha 28FEB2022, se reconoce la deuda proveniente del ejercicio anterior 2021, los cuales se encuentran detallados en el Informe N° 139-2022-ORH-OG/MDM, de fecha 21FEB2022.

Es así que, mediante el Informe N° 081-2022-GOGA-GM/MDM, de fecha 10MAR2022, la Gerente de la Oficina de Administración informa que para efectuar el pago correspondiente a la vacaciones trucas solicitadas es necesario se tramite la certificación de Crédito Presupuestario, para su posterior formalización mediante acto resolutivo; por lo que, mediante Informe N°0193-2022-GOGPyP-GM/MDM, de fecha 17MAR2022, el Gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, responde emitiendo la Certificación de Crédito Presupuestario por el monto solicitado.

Mediante Memorando N° 531-2022-GM/MDM, de fecha 17MAR2022, recibido con fecha 18MAR2022, la Gerencia Municipal dispone a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la emisión del acto resolutivo reconociendo las vacaciones trucas de 13 Ex trabajadores de la entidad.

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades otorgadas por el Art. 20 inciso 6 de la ley N° 27972, Ley Orgánica de la Municipalidades y demás normas pertinentes:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar **PROCEDENTE**, la solicitud de liquidación de vacaciones trucas a favor de los ex trabajadores de la Municipalidad Distrital de Morrope, Wilfredo Obando Tuñoque, Maria del Pilar Suclupe Vilchez, Marcos David Sandoval Valdera, Francisco Cajusol Santisteban, Jose Luis Zeña Sanchez, Carlos Yvan Piscoya Sandoval, Andy Roger Baldera Ynoñan, Jorge Luis Santisteban Inoñan, Arnaldo Sandoval Inoñan, Benigno Seclen Rivas, Marcial Bances Acosta, Luis Andy Llontop Bances, Luz Marina Santamaria Santisteban.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El egreso que origine la presente Resolución se afectará de la forma siguiente:

CLASIFICADOR DEL GASTO	META/Secuencia funcional	RUBRO	DESCRIPCIÓN	MONTO	NOTA DE CREDITO PRESUPUESTARIO
2 3 2 8 1 2	0035	07	Contribuciones a ESSALUD	1,580.08	00392
2.3.2 8.1 5	0035	07	Vacaciones Trucas CAS	17, 556.48	00392

ARTICULO TERCERO. - **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Administración, Oficina de Recursos Humanos y demás unidades orgánicas el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO. - **ENCARGAR** a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la distribución de la presente resolución y a la Oficina de Tecnologías de la Información, su publicación conforme a Ley en el portal web institucional (www.munimorrope.gob.pe).

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

CC:
Interesado
Gerencia Municipal
OGA
ORH
OGAI
Tesorería
Contabilidad



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE

Prof. Nery A. Castillo Santamaria
ALCALDE DISTRITAL

*¡Seguimos Transformando
Morrope!*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



Continuidad de la Resolución de Alcaldía N°167-2022-MDM/A

establecido en la disposición legal específica. (INFORME TÉCNICO N° 643 -2019-SERVIR/GPGSC);

Que, SERVIR, a través de sus Informes Legales N° 125-2010-SERVIR/GGOAJ y N° 102-2012-SERVIR/GPGRH, respecto a que en materia de derecho a las vacaciones no cabe distinción entre los servidores públicos de carrera, los servidores públicos contratados y los funcionarios públicos. Por consiguiente, tanto los funcionarios públicos, los servidores de carrera y los servidores contratados tienen derecho al goce del descanso vacacional, así como al pago de vacaciones no gozadas y vacaciones trucas en caso el vínculo laboral culmine;

Que, el decreto legislativo N° 1057, modificado por Ley N° 298491, Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del decreto legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, entre ello, el derecho de los servidores bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios, el gozar de treinta (30) días calendarios de vacaciones, previo cumplimiento de la prestación de servicios por un año. Así también, el artículo 8° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, señala que, si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tanto dozavos y treintavos de la retribución como meses y días laborales, siempre que, a la fecha del cese, el trabajador, cuente al menos, con un mes de labor ininterrumpidas en la entidad;

Con Expediente N° 4061, de fecha 06NOV2021, el Señor Wilfredo Obando Tuñoque, con expediente N° 5366, de fecha 04ENE2021, la señora Maria del Pilar Suclupe Vilchez, con Expediente N° 5387, de fecha 06ENE2021, el señor Marcos David sandoval Valdera, con Expediente N° 5914, de fecha 08FEB2021, el señor Francisco Cajusol Santisteban, con expediente N° 5913, de fecha 08FEB2021, el señor Jose Luis Zeña Sanchez, con expediente N° 3347, de fecha 02OCT2020, Carlos Yvan Piscoya Sandoval, con expediente N° 4857, de fecha 11DIC2020, Andy Rogger Baldera Ynoñan, con expediente N° 4888, de fecha 14DIC2020, el señor Jorge Luis Santisteban Inoñan, con expediente N° 4889, de fecha 14DIC2020, Amaldo Sandoval Inoñan, con expediente N° 5541, de fecha 15ENE2021, Benigno Secden Rivas, con expediente N° 5207, de fecha 23DIC2020, Marcial Armando Bances Acosta, con expediente N° 5208, de fecha 23DIC2020, Luis Andy Llontop Bances, con expediente N° 8093, de fecha 30JUN2021, la señora Luz Marina Santamaria Santisteban, solicitan el pago de sus vacaciones trucas.

En atencion a lo solicitado mediante Informe N° 638-2021-ARH-SGAYF/MDM, de fecha 09DIC2021 e Informe N° 106-2022-ARH-SGAYF/MDM, de fecha 09FEB2022, el jefe de Recursos Humanos solicita Opinion Legal respecto a la procedencia de las vacaciones trucas solicitadas por los ex trabajadores.

Con Informe Legal N° 211-2021-SGAJ-GM/MDM, de fecha 17DIC2021, se emite Opinion favorable respecto a las solicitudes formuladas por los administrados; siendo que mediante informe N°638-2021-ARH-SGAYF/MDM, de fecha 09DIC2021, el jefe de recursos humanos efectua el cálculo de las vacaciones trucas, las mismas que ascienden a S/19, 136.56(Dieci nueve mil ciento treinta y seis con 56/100 soles).

Con Informe N° 139-2022-ORH-OGA/MDM, de fecha 21FEB2022, el Jefe de recursos humanos, recomienda se considere como reconocimiento de deuda y sea incluido en el saldo de balance del año 2021, para la atencion de pago de vacaciones trucas.

*¡Seguimos Transformando
Mórrope!*